



## **INSTRUCTIVO GENERAL PARA TRAMITES DE SOLICITUD DE INSTALACION DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS**

VERSION 1 – MARZO 2015

	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS	PAG. 2
	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN AV. 18 DE JULIO	PAG. 4
	VIABILIDAD E2/E3/LED	PAG. 6
TRAMITES CON	REQUISITOS DUCUMENTALES GENERALES	PAG. 8
FIRMA TÉCNICA	REQUISITOS GRAFICOS GENERALES	PAG. 9
	REQUISITOS DUCUMENTALES VIABILIDADES	PAG. 11
	REQUISITOS GRAFICOS VIABILIDADES	PAG. 11
	ORDEN DE DOCUMENTACIÓN	PAG. 12
TRAMITES SIN	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS COMERCIOS UNICA SEDE > 50 M2	PAG. 13
FIRMA TÉCNICA	REQUISITOS DUCUMENTALES GENERALES	PAG. 14
	ORDEN DE DOCUMENTACIÓN	PAG. 14



## INSTRUCTIVO GENERAL DE SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS CON FIRMA TÉCNICA

**FORMULARIO: F-SPI-01**

**VERSION: 5 | FECHA: MARZO 2015**

**SOLICITUD PERMISO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS**

*Los formularios están disponibles en formato pdf en la página de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación (UCPSC)<sup>1</sup>. Se recomienda completarlos digitalmente para facilitar la lectura de la información. Para esto, es necesario tener instalado el Acrobat Reader versión XI o superior que puede ser descargado gratuitamente desde la pagina [www.adobe.com](http://www.adobe.com).*

*El control de la documentación que figura al final del formulario deberá ser completado por el técnico responsable previo al ingreso de la solicitud y será chequeado por los funcionarios que lo reciben.*

### **1- Información:**

Se deberá indicar si la solicitud es a instalar (Pb), a regularizar (Pbc) o una revalida de un permiso que ya cuenta con habilitación vigente. En caso de ser a instalar se deberá declarar la fecha prevista de instalación en el punto 7. Se sugiere que la fecha declarada sea posterior a un mes respecto a la fecha de presentación de la gestión.

Los regímenes de gestión están establecidos en la normativa vigente, al igual que cuando corresponde cada tipo de tolerancia (Art. D. 2417, Sección II De los diferentes regímenes de gestión y de su aplicación, Capítulo II De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

**①** *Se puede consultar la normativa vigente en el Digesto Departamental, Volumen X, Libro X, Título III, a través de la pagina de la Intendencia de Montevideo [normativa.montevideo.gub.uy/volumenes](http://normativa.montevideo.gub.uy/volumenes)*

### **2- Datos del inmueble:**

Se debe completar todos los campos de datos del inmueble. En caso de que el padrón esté en alguna zona patrimonial, la gestión se inicia en la UCPSC. Según el caso, se solicitará informes a la Unidad de Patrimonio o las Comisiones Especiales según corresponda.

**①** *Se recomienda verificar todos los datos del padrón en el Sistema de Información Geográfica de la Intendencia de Montevideo, previo a completar el formulario, en la página [sig.montevideo.gub.uy](http://sig.montevideo.gub.uy)*

### **3- Descripción:**

Corresponde completar cuando se trate de regímenes con tolerancia o régimen especial. Se deberá justificar brevemente la propuesta y los artículos que incumple, si corresponde.

### **4- Propuesta:**

El apartado de la propuesta consta de 4 ítems:

**4.1- Datos de fachada:** se deberá declarar la altura y el ancho de la fachada, para determinar el área de la misma. Según la escala se considerará como altura máxima 5 m para elementos de escala 1; máximo 16 m para elementos de escala 2 y mayor de 16 m para elementos de escala 3.

**4.2- Datos de cartelería:** se deberá completar todos los datos de cada uno de los elementos publicitarios.

La leyenda es el gráfico y/o texto y/o imagen que conforma el anuncio.

1 <http://www.montevideo.gub.uy/tramites/dependencias/unidad-de-contralor-de-la-publicidad-senaletica-y-comunicacion-0>



La publicidad fuera de sede se entiende como aquella actividad publicitaria que contiene anuncio de un producto o servicio cuando la misma se realiza fuera del ámbito físico donde se genera dicho producto o servicio.

El cálculo del área de incidencia dependerá de cada tipo de elemento según se establece en la normativa vigente (Art. D. 2425.26, Sección IV De los parámetros de régimen básico, Capítulo II De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

Se deberá declarar la superficie total que ocupan los elementos, sumando sus respectivas áreas de incidencia

**4.3- Datos de densidad:** la densidad máxima depende de la zona donde se ubica el padrón según se establece en la normativa vigente (Art. D. 2418, Sección III De la localización territorial, Capítulo II De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

Se deberá declarar la densidad que alcanza la propuesta presentada expresada en porcentaje (Densidad alcanzada = Área de incidencia / área de fachada x 100).

En caso de exceder la densidad máxima establecida por la normativa vigente deberá declararse el porcentaje de exceso.

**4.4- Datos de temporalidad:** la temporalidad deberá expresarse en meses según lo establece la normativa vigente (Art. D. 2425.28 Sección IV De los parámetros de régimen básico, Capítulo II De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

La cantidad y tipo de elementos al igual que las dimensiones declaradas en el formulario deberán coincidir con las graficadas en los recaudos gráficos.

① *Se puede consultar la normativa vigente en el Digesto Departamental, Volumen X, Libro X, Título III, a través de la pagina de la Intendencia de Montevideo [normativa.montevideo.gub.uy/volumenes](http://normativa.montevideo.gub.uy/volumenes)*

## **5- Observaciones:**

En caso de ser necesario, se deberá indicar aquí otras consideraciones que no se hayan incluido en los apartados anteriores.

## **6- Relación elemento publicitario, edificio soporte y entrono urbano**

Corresponde completar cuando se trate de Régimen Especial. Con la información aquí proporcionada se evalúa la integración arquitectónica y urbana del elemento publicitario, tanto al edificio soporte como al contexto urbano o natural según lo establece la normativa vigente (Art. D. 2415, Sección I Disposiciones Generales, Capítulo II De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

## **7- Datos de beneficiarios**

Se deberá completar todos los datos de los involucrados en la gestión.

En caso de ser una solicitud a instalar (Pb) se deberá declarar la fecha prevista de instalación. Se sugiere que la fecha declarada sea posterior a un mes respecto a la fecha de presentación de la gestión.



**FORMULARIO: F-SPI-02**

**VERSION: 3 | FECHA: MARZO 2015**

**SOLICITUD PERMISO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN ZONA PLAN DE ADECUACION DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA AV. 18 DE JULIO**

Los formularios están disponibles en formato pdf en la página de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación (UCPSC)<sup>2</sup>. Se recomienda completarlos digitalmente para facilitar la lectura de la información. Para esto, es necesario tener instalado el Acrobat Reader versión XI o superior que puede ser descargado gratuitamente desde la pagina [www.adobe.com](http://www.adobe.com).

El control de la documentación que figura al final del formulario deberá ser completado por el técnico responsable previo al ingreso de la solicitud y será chequeado por los funcionarios que lo reciben.

**1- Información:**

Se deberá indicar si la solicitud es a instalar (Pb), a regularizar (Pbc) o una revalida de un permiso que ya cuenta con habilitación vigente. En caso de ser a instalar se deberá declarar la fecha prevista de instalación en el punto 7. Se sugiere que la fecha declarada sea posterior a un mes respecto a la fecha de presentación de la gestión.

Los regímenes de gestión están establecidos en la normativa vigente, al igual que cuando corresponde cada tipo de tolerancia (Art. D. 2417, Sección II De los diferentes regímenes de gestión y de su aplicación, Capítulo II De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

① Se puede consultar la normativa vigente en el Digesto Departamental, Volumen X, Libro X, Título III, a través de la pagina de la Intendencia de Montevideo [normativa.montevideo.gub.uy/volumenes](http://normativa.montevideo.gub.uy/volumenes)

**2- Datos del inmueble:**

Se debe completar todos los campos de datos del inmueble. En caso de que el padrón tenga Grado de Protección Patrimonial 3 o 4, o sea Bien de Interes Departamental o Monumento Histórico Nacional, la gestión se inicia en la UCPSC y se solicitará informe a la Unidad de Patrimonio.

① Se recomienda verificar todos los datos del padrón en el Sistema de Información Geográfica de la Intendencia de Montevideo, previo a completar el formulario, en la página [sig.montevideo.gub.uy](http://sig.montevideo.gub.uy)

**3- Descripción de la cartelería:**

Se deberá se deberá completar todos los datos de cada uno de los elementos publicitarios.

La densidad o puntos que corresponde a cada elemento publicitario está especificado en la normativa vigente (Art. D. 2425.29.4 Sección V Disposiciones especiales para la Avenida 18 de Julio en el tramo comprendido entre Plaza Independencia y calle Javier Barrios Amorín, Capítulo II, De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X De los espacios públicos y de acceso al público Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

La leyenda es el gráfico y/o texto y/o imagen que conforma el anuncio.

La publicidad fuera de sede se entiende como aquella actividad publicitaria que contiene anuncio de un producto o servicio cuando la misma se realiza fuera del ámbito físico donde se genera dicho producto o servicio. La temporalidad puede ser hasta 8 años si los elementos de propaganda se ajustan estrictamente a todos los parametros que establece la normativa. La cantidad y tipo de elementos al igual que las dimensiones declaradas en el formulario deberán coincidir con las graficadas en los recaudos gráficos.

① Se puede consultar la normativa vigente en el Digesto Departamental, Volumen X, Libro X, Título III, a través de la pagina de la Intendencia de Montevideo [normativa.montevideo.gub.uy/volumenes](http://normativa.montevideo.gub.uy/volumenes)

2 <http://www.montevideo.gub.uy/tramites/dependencias/unidad-de-contralor-de-la-publicidad-senaletica-y-comunicacion-0>



#### **4- Observaciones:**

En caso de ser necesario, se deberá indicar aquí otras consideraciones que no se hayan incluido en los apartados anteriores.

#### **5- Relación elemento publicitario, edificio soporte y entorno urbano**

Corresponde completar cuando se trate de Régimen Especial. Con la información aquí proporcionada se evalúa la integración arquitectónica y urbana del elemento publicitario, tanto al edificio soporte como al contexto urbano o natural según lo establece la normativa vigente (Art. D. 2415, Sección I Disposiciones Generales, Capítulo II De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

#### **6- Datos de beneficiarios**

Se deberá completar todos los datos de los involucrados en la gestión.

En caso de ser una solicitud a instalar (Pb) se deberá declarar la fecha prevista de instalación. Se sugiere que la fecha declarada sea posterior a un mes respecto a la fecha de presentación de la gestión.



**FORMULARIO: F-VEP-01**

**VERSION: 2 | FECHA: FEBRERO 2014**

**VIABILIDAD DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS E2 / E3 / PANTALLAS LED**

Los formularios están disponibles en formato pdf en la página de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación (UCPSC)<sup>3</sup>. Se recomienda completarlos digitalmente para facilitar la lectura de la información. Para esto, es necesario tener instalado el Acrobat Reader versión XI o superior que puede ser descargado gratuitamente desde la pagina [www.adobe.com](http://www.adobe.com).

El control de la documentación que figura al final del formulario deberá ser completado por el técnico responsable previo al ingreso de la solicitud y será chequeado por los funcionarios que lo reciben.

**1- Datos del inmueble:**

Se debe completar todos los campos de datos del inmueble. En caso de que el padrón esté en alguna zona patrimonial, la gestión se inicia en la UCPSC. Según el caso, se solicitará informes a la Unidad de Patrimonio o las Comisiones Especiales según corresponda.

① Se recomienda verificar todos los datos del padrón en el Sistema de Información Geográfica de la Intendencia de Montevideo, previo a completar el formulario, en la página [sig.montevideo.gub.uy](http://sig.montevideo.gub.uy)

**2- Descripción:**

Se deberá justificar brevemente la propuesta y los artículos que incumple, si corresponde.

**3- Propuesta:**

**Datos de fachada:** se deberá declarar la altura y el ancho de la fachada, para determinar el área de la misma. Según la escala se considerará como altura máxima 5 m para elementos de escala 1; máximo 16 m para elementos de escala 2 y mayor de 16 m para elementos de escala 3.

**Datos de cartelera:** se deberá completar todos los datos de cada uno de los elementos publicitarios.

La leyenda es el gráfico y/o texto y/o imagen que conforma el anuncio.

La publicidad fuera de sede se entiende como aquella actividad publicitaria que contiene anuncio de un producto o servicio cuando la misma se realiza fuera del ámbito físico donde se genera dicho producto o servicio.

El cálculo del área de incidencia dependerá de cada tipo de elemento según se establece en la normativa vigente (Art. D. 2425.26, Sección IV De los parámetros de régimen básico, Capítulo II De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

Se deberá declarar la superficie total que ocupan los elementos, sumando sus respectivas áreas de incidencia

**Datos de densidad:** la densidad máxima depende de la zona donde se ubica el padrón según se establece en la normativa vigente (Art. D. 2418, Sección III De la localización territorial, Capítulo II De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

Se deberá declarar la densidad que alcanza la propuesta presentada expresada en porcentaje (Densidad alcanzada = Área de incidencia / área de fachada x 100).

En caso de exceder la densidad máxima establecida por la normativa vigente deberá declararse el porcentaje de exceso.

3 <http://www.montevideo.gub.uy/tramites/dependencias/unidad-de-contralor-de-la-publicidad-senaletica-y-comunicacion-0>



**Datos de temporalidad:** la temporalidad deberá expresarse en meses según lo establece la normativa vigente (Art. D. 2425.28 Sección IV De los parámetros de régimen básico, Capítulo II De la Publicidad y Propaganda en Espacios Privados apreciable desde el Espacio Público, Título III Publicidad y propaganda, Libro X Parte Legislativa, Volumen X De los Espacios Públicos y de Acceso al Público).

La cantidad y tipo de elementos al igual que las dimensiones declaradas en el formulario deberán coincidir con las graficadas en los recaudos gráficos.

① *Se puede consultar la normativa vigente en el Digesto Departamental, Volumen X, Libro X, Título III, a través de la pagina de la Intendencia de Montevideo [normativa.montevideo.gub.uy/volumenes](http://normativa.montevideo.gub.uy/volumenes)*

#### **4- Argumentación de la consulta**

Se deberá indicar aquí, los motivos y justificación de la consulta.

#### **5- Fundamentación bajo el parámetro integración urbano – arquitectónica**

Este parámetro evalúa la integración arquitectónica y urbana del elemento publicitario, tanto al edificio soporte como al contexto urbano o natural. En lo arquitectónico, estará relacionado a la adecuación formal del elemento al edificio soporte, por lo que su incorporación no solo no deberá afectar sus aspectos históricos o plásticos mas significativos, sino que deberá contribuir a su reforzamiento y puesta en valor. En ese sentido la materialización del dispositivo publicitario, deberá atender y responder a esa identidad del edificio soporte, en lo que refiere a su inserción urbana, diseño, materialidad, lenguaje y eventual presencia de elementos ornamentales o decorativos destacados, cartelerías de valor histórico, etc. Su instalación física no deberá lesionar sus aspectos estructurales y constructivos, no deberá alterar las condiciones de habitabilidad de sus locales, ni transgredir las normativas de edificación vigentes. En el plano urbanístico, el elemento de publicidad o propaganda, deberá atender a los aspectos de escala y densidad señalados, reconociendo y contemplando los valores del contexto donde se localice. El mismo deberá atender y contribuir a la calidad e identidad del entorno urbano y del espacio publico, en lo que refiere a su diseño, dimensiones, proporciones, alineación, acordamiento con linderos, permeabilidad y percepción nocturna.

① *Se puede consultar el Art. D. 2415 del Digesto Departamental, Volumen X, Libro X, Título III, a través de la pagina de la Intendencia de Montevideo [normativa.montevideo.gub.uy/volumenes](http://normativa.montevideo.gub.uy/volumenes)*

#### **6- Relación elemento publicitario, edificio soporte y entorno urbano**

Corresponde completar cuando se trate de Régimen Especial. Con la información aquí proporcionada se evalúa la integración arquitectónica y urbana del elemento publicitario, tanto al edificio soporte como al contexto urbano o natural según lo establece la normativa vigente con especial énfasis en el aporte de valor al espacio urbano.

① *Se puede consultar el Art. D. 2415 del Digesto Departamental, Volumen X, Libro X, Título III, a través de la pagina de la Intendencia de Montevideo [normativa.montevideo.gub.uy/volumenes](http://normativa.montevideo.gub.uy/volumenes)*

#### **7- Datos del profesional responsable**

Se deberá completar todos los datos del profesional involucrado en la gestión.



**REQUISITOS DE DOCUMENTACION Y PRESENTACIÓN PARA TODAS LAS GESTIONES DE  
INSTALACION DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS**

**REQUISITOS GENERALES**

ITEM	REQUISITOS
GENERALES	El técnico responsable (arquitecto o ingeniero) debe estar registrado como tal en la Intendencia de Montevideo (Contralor de la Edificación, Piso 5 - Sector Despacho).
	La empresa instaladora debe estar registrada como tal en la Intendencia de Montevideo (Unidad de Contralor de la Publicidad, Piso 4).
	Si se está presentando una solicitud de publicidad en marquesina o toldo, deberá tener iniciado el trámite de habilitación de la estructura en el CCZ o CEP correspondiente. Para el tramo de la Av. 18 de Julio entre Plaza Independencia y la calle Germán Barbato esta solicitud se realiza en la Unidad de Contralor de la Publicidad.
	Toda la documentación en original, excepto los planos gráficos que deben presentarse en original y copia.
	En plano original y formularios debe adjuntarse timbre profesional por cada firma técnica.
	Se debe declarar todos los carteles existentes en el padrón. Si existen elementos que no correspondan al comercio, pero que se ubican en el mismo padrón matriz, deben ser graficados y diferenciados solamente en los planos.

**DOCUMENTACIÓN ESCRITA**

**ALCANCE:** Información que debe incluirse en la solicitud de instalación de elementos publicitarios.

ITEM	REQUISITOS
FORMULARIO	El formulario deberá estar completo, no se aceptarán solicitudes que no contengan toda la información solicitada. El cuadro de firmas deberá contener los datos de cada beneficiario (instaladora, anunciante, titular comerciante, propietario y técnico).
	Se deberá declarar y computar el área de incidencia de cada cartel de acuerdo a los criterios del Art. 2426.26 del Digesto Departamental.
	Si la solicitud es a instalar deberá declararse la fecha prevista de instalación.
	Todos los elementos declarados deben coincidir en dimensiones y tipo en los formularios y planos.
	Los datos de los beneficiarios que figuren en los formularios deben coincidir con los que figuren en los certificados notariales.
CERTIFICADO NOTARIAL	Se debe presentar constancia notarial en calidad que ocupa, certificado de titularidad de empresa y anuencia de propietario, copropietarios o cooperativistas, según corresponda, de acuerdo a los modelos disponibles en la página web de la Unidad de Contralor de la Publicidad.
	Los datos de los beneficiarios que figuren en los formularios deben coincidir con los que figuren en los certificados notariales.
VARIOS	Se debe presentar constancia de tributos municipales al día y contribución inmobiliaria al día.
	Se deberá presentar fotocopia de documentos del técnico responsable y del titular comerciante.
	Se deberá presentar formulario de declaración de impuestos.





**DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:**

**ALCANCE:** Información gráfica mínima que debe incluirse en los recaudos de Albañilería para Publicidad.

ITEM	REQUISITOS
GENERALES	Los planos deben ser en original en poliéster y copia en papel.
	El formato de láminas será en A4 o en A3, doblado en A4 y permitiendo la apertura de los planos de manera que el cuadro de rotulación quede visible y dejando libre el margen para el armado de la carpeta.
CARATULA / UBICACION	La carátula debe graficarse según modelo ESP-PLCR-01, con planta de ubicación a escala 1:1000, identificación de padrones linderos, deslinde del predio, nombres de las calles que enfrenta y de la vía pública transversal más próxima, ancho de la vía pública que enfrenta y norte dirigido hacia los cuadrantes superiores.
PLANOS ALBAÑILERIA	Los planos deben tener rotulo según modelo ESP-PLRT-01, estar graficados a escala 1:100 mínimo y contener las plantas, fachadas y cortes o alzados necesarios que permitan la comprensión cabal de la propuesta. En casos sencillos, la planta podrá graficar solo la franja afectada por elementos publicitarios.
	Se debe graficar afectaciones cuando existan elementos publicitarios en retiros.
	Si existen elementos salientes, marquesinas, estructuras caladas o toldos, se debe graficar ejemplares de arbolado y distancia a cordón de vereda.
	Todos los elementos deberán estar acotados en sus medidas, separaciones a divisorias, alturas y otros según lo detallado en los artículos correspondientes de cada tipo de elemento publicitario. Se podrá agregar acotados parciales complementarios para situaciones de mayor complejidad.
	Se deberá acotar la altura total de las construcciones y vanos afectados por elementos publicitarios, así como los balcones, aleros y otras salientes fijas.
	Indicar niveles existentes y/o proyectados respecto al cero altimétrico ubicando el mismo de acuerdo a la normativa.
	Indicar material y tratamiento especial en zonas expuestas a la vía pública y medianeras vistas (edificios que superan 9 m de altura).
VARIOS	Se debe presentar tres fotos de la propuesta (si es a regularizar) o tres fotomontajes (si es a instalar).
	La propuesta deberá cumplir con la localización territorial del Art. D. 2418 del Digesto Departamental.
	La propuesta debe respetar las afectaciones del padrón.
	Los elementos publicitarios deben cumplir con las dimensiones y las condiciones de instalación admitidas según cada tipo de elemento.
	Todos los elementos declarados deben coincidir en dimensiones y tipo en los formularios y planos.

**PARA SOLICITUDES DE SALIENTE DESMONTABLE**

**ALCANCE:** Información gráfica mínima que debe incluirse en los recaudos de Estructura para Dispositivos de publicidad o propaganda.

ITEM	REQUISITOS
GENERALES	Plantas con todos los Elementos Estructurales indicando nombre, número tipo y dimensiones de cada elemento estructural.
	Planilla de elementos estructurales.
	Detalles necesarios para la completa expresión del proyecto estructural.
	Indicación de referencia e identificación para cada pieza con acotado completo.



**CARÁTULA Y PLANO DE UBICACIÓN DE LA GESTIÓN**

CODIGO: ESP-PLCR-01 - VERSION 2 – FECHA: OCTUBRE 2014

17 CM

PLANO DE (descripción del tipo de elemento publicitario)		
UBICACIÓN:		
REGIMEN:	PADRÓN:	
PROPIETARIO:		
TÉCNICO:		
E. INSTALADORA:	CONCEPTO:	
E. ANUNCIANTE:		
PLANO DE UBICACIÓN		
AFECTACIONES		
RETIRO FRONTAL		
ENSANCHE:		
ALTURA EDIFICACION:		
ALTURA LINDERO:	IZQUIERDO:	DERECHO:

25 CM

**ROTULO PARA PLANOS DE PROYECTO Y ESTRUCTURA**

CODIGO: ESP-PLRT-01 - VERSION 2 – FECHA: OCTUBRE 2014

PLANO DE (indicar tipo de trámite)		
CARTEL:	TIPO:	
UBICACIÓN:	PADRÓN:	
PROPIETARIO:	PLANTA/ ALZADOS	
EMPRESA INSTALADORA:	PROY/ EST.	
EMPRESA ANUNCIANTE:	FECHA:	
TÉCNICO:	ESC. 1/.....	
FIRMAS		LAMINA
		<b>1</b>

Mínimo 10 cm.

Mínimo 12 cm.



**PARA VIABILIDAD DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS**

**ALCANCE:** Información gráfica mínima que debe incluirse en los recaudos de Viabilidad de Elementos Publicitarios

**REQUISITOS GENERALES**

ITEM	REQUISITOS
GENERALES	El técnico responsable (arquitecto o ingeniero) debe estar registrado como tal en la Intendencia de Montevideo (Contralor de la Edificación, Piso 5 - Sector Despacho).
	Toda la documentación en original, sin copias.
	En plano y formularios debe adjuntarse timbre profesional por cada firma técnica.
	Se debe declarar todos los carteles existentes en el padrón. Si existen elementos que no correspondan al comercio, pero que se ubican en el mismo padrón matriz, deben ser graficados y diferenciados solamente en los planos.

**DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:**

**ALCANCE:** Información que debe incluirse en el trámite de Viabilidad de elementos publicitarios

ITEM	REQUISITOS
GENERALES	Los planos deben ser en original en papel.
	El formato de láminas será en A4 o en A3, doblado en A4 y permitiendo la apertura de los planos de manera que el cuadro de rotulación quede visible y dejando libre el margen para el armado de la carpeta.
CARATULA / UBICACION	La carátula debe graficarse según modelo ESP-PLCR-01, con planta de ubicación a escala 1:1000, identificación de padrones linderos, deslinde del predio, nombres de las calles que enfrenta y de la vía pública transversal más próxima, ancho de la vía pública que enfrenta y norte dirigido hacia los cuadrantes superiores.
PLANOS ALBAÑILERIA	Los planos deben tener rotulo según modelo ESP-PLRT-01, estar graficados a escala 1:100 mínimo y contener las plantas, fachadas y cortes o alzados necesarios que permitan la comprensión cabal de la propuesta. En casos sencillos, la planta podrá graficar solo la franja afectada por elementos publicitarios.
	Se debe graficar afectaciones cuando existan elementos publicitarios en retiros.
	Si existen elementos salientes, marquesinas, estructuras caladas o toldos, se debe graficar ejemplares de arbolado y distancia a cordón de vereda.
	Todos los elementos deberán estar acotados en sus medidas, separaciones a divisorias, alturas y otros según lo detallado en los artículos correspondientes de cada tipo de elemento publicitario. Se podrá agregar acotados parciales complementarios para situaciones de mayor complejidad.
	Se deberá acotar la altura total de las construcciones y vanos afectados por elementos publicitarios, así como los balcones, aleros y otras salientes fijas.
	Indicar niveles existentes y/o proyectados respecto al cero altimétrico ubicando el mismo de acuerdo a la normativa.
	Indicar material y tratamiento especial en zonas expuestas a la vía pública y medianeras vistas (edificios que superan 9 m de altura).
VARIOS	Se debe presentar tres fotomontajes de la propuesta.
	La propuesta deberá cumplir con la localización territorial del Art. D. 2418 del Digesto Departamental.
	La propuesta debe respetar las afectaciones del padrón.
	Los elementos publicitarios deben cumplir con las dimensiones y las condiciones de instalación admitidas según cada tipo de elemento.
	Todos los elementos declarados deben coincidir en dimensiones y tipo en los formularios y planos.



### DOCUMENTACIÓN ESCRITA

**ALCANCE:** Información que debe incluirse en el trámite de Viabilidad de elementos publicitarios

ITEM	REQUISITOS
FORMULARIO	El formulario deberá estar completo, no se aceptarán solicitudes que no contengan toda la información solicitada.
	Se deberá declarar y computar el área de incidencia de cada cartel de acuerdo a los criterios del Art. 2426.26 del Digesto Departamental.
	Todos los elementos declarados deben coincidir en dimensiones y tipo en los formularios y planos.
VARIOS	Se deberá presentar fotocopia de documentos del técnico responsable y del titular comerciante.

### ORDEN DE DOCUMENTACIÓN

**ALCANCE:** Orden en que debe presentarse la documentación al momento de ingreso de gestiones (solicitudes y viabilidades)

ITEM	ORDEN
ORDEN DE DOCUMENTOS	Formulario de solicitud
	Recaudos gráficos
	Fotos o fotomontajes
	Certificado notarial (*)
	Copia de tributos y contribucion (*)
	Fotocopias de cedula de identidad.
	Formulario de declaracion de impuesto (*)

(\*) No corresponde para trámites de Viabilidad



## INSTRUCTIVO GENERAL DE SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS SIN FIRMA TÉCNICA

**FORMULARIO: F-SPI-03**

**VERSION: 3 | FECHA: MARZO 2015**

**SOLICITUD PERMISO DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS EN COMERCIOS DE UNICA SEDE  
MENORES A 50 M2**

*Los formularios están disponibles en formato pdf en la página de la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación (UCPSC)<sup>4</sup>. Se recomienda completarlos digitalmente para facilitar la lectura de la información. Para esto, es necesario tener instalado el Acrobat Reader versión XI o superior que puede ser descargado gratuitamente desde la pagina [www.adobe.com](http://www.adobe.com).*

*El control de la documentación que figura al final del formulario deberá ser completado por el titular comerciante previo al ingreso de la solicitud y será chequeado por los funcionarios que lo reciben.*

*Estas solicitudes no exigen firma técnica y pueden ser presentadas por el titular comerciante.*

*El local comercial debe ser la única sede del comercio y posee exclusivamente publicidad en sede. La superficie del comercio no supera un área de 50 m2 construídos.*

### **1- Información:**

Se deberá indicar si la solicitud es a instalar (Pb), a regularizar (Pbc) o una revalida de un permiso que ya cuenta con habilitación vigente. En caso de ser a instalar se deberá declarar la fecha prevista de instalación en el punto 5. Se sugiere que la fecha declarada sea posterior a un mes respecto a la fecha de presentación de la gestión.

### **2- Datos del inmueble:**

Se debe completar todos los campos de datos del inmueble. En caso de que el padrón esté en alguna zona patrimonial, la gestión se inicia en la UCPSC. Según el caso, se solicitará informes a la Unidad de Patrimonio o las Comisiones Especiales según corresponda.

### **3- Descripción de la cartelería:**

Se deberá completar los esquemas del formulario con las medidas de los carteles y distancias de separación y alturas según corresponda en cada caso.

La leyenda es el gráfico y/o texto y/o imagen que conforma el anuncio.

Se admitirán hasta tres elementos de los presentados en este formulario que cumplan con todas las dimensiones máximas y mínimas que establece la normativa. No puede existir publicidad pintada directamente sobre la superficie opaca de fachada. Debe existir total coincidencia entre lo graficado respecto a conformación y acotados.

Se debe cumplir plenamente que el local es la única sede del comercio y posee exclusivamente publicidad en sede y no supera un área de 50 m2 construídos.

### **7- Datos de beneficiarios**

Se deberá completar todos los datos de los involucrados en la gestión.

En caso de ser una solicitud a instalar (Pb) se deberá declarar la fecha prevista de instalación. Se sugiere que la fecha declarada sea posterior a un mes respecto a la fecha de presentación de la gestión.

---

4 <http://www.montevideo.gub.uy/tramites/dependencias/unidad-de-contralor-de-la-publicidad-senaletica-y-comunicacion-0>



## REQUISITOS GENERALES

ITEM	REQUISITOS
GENERALES	La empresa instaladora debe estar registrada como tal en la Intendencia de Montevideo (Unidad de Contralor de la Publicidad, Piso 4).
	Toda la documentación en original, sin copia.
	Se debe declarar todos los carteles existentes en el comercio.

## DOCUMENTACIÓN ESCRITA

**ALCANCE:** Información que debe incluirse en la solicitud de instalación de elementos publicitarios.

ITEM	REQUISITOS
FORMULARIO	El formulario deberá estar completo, no se aceptarán solicitudes que no contengan toda la información solicitada. El cuadro de firmas deberá contener los datos de cada beneficiario (instaladora, anunciante, titular comerciante y propietario).
	Si la solicitud es a instalar deberá declararse la fecha prevista de instalación.
	Todos los elementos declarados deben coincidir en dimensiones y tipo en los formularios y planos.
	Los datos de los beneficiarios que figuren en los formularios deben coincidir con los que figuren en los certificados notariales.
CERTIFICADO NOTARIAL	Se debe presentar constancia notarial en calidad que ocupa, certificado de titularidad de empresa y anuencia de propietario, copropietarios o cooperativistas, según corresponda, de acuerdo a los modelos disponibles en la pagina web de la Unidad de Contralor de la Publicidad.
	Los datos de los beneficiarios que figuren en los formularios deben coincidir con los que figuren en los certificados notariales.
VARIOS	Se debe presentar constancia de tributos municipales al día y contribución inmobiliaria al día.
	Se deberá presentar fotocopia de documentos del titular comerciante.
	Se deberá presentar tres fotos o fotomontajes de la propuesta
	Se deberá presentar formulario de declaración de impuestos.

## ORDEN DE DOCUMENTACIÓN

**ALCANCE:** Orden en que debe presentarse la documentación al momento de la solicitud de ingreso

ITEM	ORDEN
ORDEN DE DOCUMENTOS	Formulario de solicitud.
	Fotos o fotomontajes.
	Certificado notarial.
	Copia de tributos y contribucion.
	Fotocopias de cedula de identidad.
	Formulario de declaracion de impuesto.